



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 02

SERIE: 2023-2024

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER, DEMARCAR E INSTALAR ROTULACIONES EN DISTINTAS ÁREAS DEL BARRIO QUEBRADAS, EN BENEFICIO DE TODA LA CIUDADANÍA Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En particular, el inciso (u), podrá adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: La Comisión de Transportación y Obras Públicas de la Legislatura Municipal de Guayanilla se reunió el jueves, 16 de marzo de 2023, para realizar una vista ocular para la solicitud de rotulaciones en el Sector El Manantial de Guayanilla y para la rotulación y demarcado de zona escolar en el Barrio Quebradas de Guayanilla.

POR CUANTO: Según se desprende del Informe de la Comisión, la petición de la rotulación de “precaución: paso de equipo pesado” en la Carretera PR-377 km 0.6, Sector El Manantial del Barrio Quebradas de Guayanilla obedece a que en esta área se encuentra localizada una ferretería y en horas de operación transitan camiones llenos de mercancía. Lo anterior representa un peligro por lo estrecho de la carretera. En dicha carretera existen dos vados en el área lo que dificulta el paso de dos vehículos al mismo tiempo. De igual forma, la petición solicita una rotulación de “Calle sin Salida” en la intersección de la calle residencial llamada Vega Linda con la carretera PR-377 km 0.6 en el Sector El Manantial del barrio Quebradas. Dicha solicitud es por razón de que las personas que están en busca de la ferretería suben sus vehículos, ya sean privados o de carga, por la mencionada Calle Residencial lo que ocasiona un problema de tráfico y seguridad en el área.

POR CUANTO: Además, se solicita un demarcado frente a la Escuela Herminio Arzola localizada en el Parque Industrial de la Calle Principal del Barrio Quebradas. En la vista ocular se desprendió que esta zona no se encuentra demarcada como “zona escolar”, tampoco se yace un paso peatonal en la vía pública de la Escuela y la rampa existente no se encuentra rotulada.



ORDENANZA NÚMERO 02

SERIE: 2023-2024

Página 2

POR CUANTO: Es el interés de la presente Administración Municipal ofrecer a los ciudadanos aquellas facilidades que propicien y fomenten la seguridad en sus comunidades. Es por ello, que resulta conveniente y necesario demarcar las áreas antes mencionadas con el fin de cumplir con la política pública del Municipio de Guayanilla.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Guayanilla considera que la presente legislación Municipal redundará en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza a establecer y demarcar las siguientes áreas:

- V. G. O.*
[Signature]
- a. Instalación de un rótulo de "Calle Sin Salida", en la intersección de la calle residencial llamada Vega Linda con la carretera PR-377 km 0.6 en el Sector El Manantial del barrio Quebradas de Guayanilla. Dicha rotulación deberá instalarse en un lugar visible a los transeúntes.
 - b. Instalación de un rótulo de "Precaución, Entrada y Salida de Camiones", en la entrada a la Carretera PR-377 y otro en la intersección de la PR-377 con la Carretera hacia el sector La Capital.
 - c. Rotulación de "Zona Escolar" frente a la Escuela Herminio Arzola, localizada en el Parque industrial de la Calle Principal del Barrio Quebradas de Guayanilla.
 - i. A estos fines la demarcación deberá indicar la velocidad máxima de millas por hora en zona escolar.
 - ii. Demarcación de cruce peatonal en la carretera.
 - iii. Demarcación de rampa de impedidos ubicadas dentro del parque industrial.

SECCIÓN 2DA: Disponiéndose que la demarcación de las áreas descritas en la Sección 1ra., entendiéndose, la rotulación y el marcado del área y así como el espacio para el cruce de peatones y la rampa de impedidos será de conformidad y en atención con la legislación y reglamentación aplicable.

SECCION 3RA: Se dispone, además, que para los fines de esta Ordenanza se deberá tomar en consideración al momento de demarcar, que no se interfiera con alguna entrada y salida de vehículos. Además, se deberá instalar los rótulos, según correspondan en las áreas demarcadas.

SECCION 4TA: Se autoriza al Municipio de Guayanilla a que incurra en los gastos necesarios para la debida demarcación del área designada, según lo autorizado en esta Ordenanza.

SECCION 5TA: Se autoriza la imposición de multa administrativa a toda persona que rebase los límites de velocidad en la zona escolar demarcada. Así también se autoriza la imposición de multa administrativa a toda persona que obstruya,



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 02

SERIE: 2023-2024

Página 3

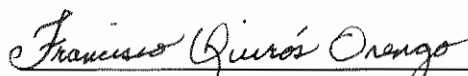
detenga, o estacione su vehículo sobre un paso peatonal. Para los efectos de esta falta administrativa, se entenderá por estacionar u obstruir el colocar un vehículo o detenerse a esperar o dejar a cualquier persona, u obstruir el paso peatonal.

La multa impuesta se penalizará de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", en cuanto a las disposiciones legales de "Actos ilegales y penalidades"¹, Artículo 5.02 y Artículo 6.19 de la referida Ley Núm. 22, ante.

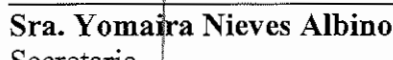
SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y después de diez (10) días de su publicación en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico.

SECCIÓN 8VA: Copia fiel y exacta de esta Ordenanza le será enviada al Departamento de Obras Públicas, a la Policía Municipal y Estatal de Guayanilla, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, así como a toda aquella dependencia municipal para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA DE PUERTO RICO, HOY 21 DE AGOSTO 2023.



Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Municipio de Guayanilla, hoy 22 de agosto de 2023



Hon. Raúl Rivera Rodríguez
Alcalde

SOMETIDO POR MIEMBROS DE LA COMISION DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

HON. NÉSTOR J FIGUEROA GONZÁLEZ - PRESIDENTE COMISIÓN

HON. FRANCISCO QUIRÓS ORENGO

HON. GLENDA ALVARADO PAGÁN

HON. LYNNETTE PAGÁN LÓPEZ

HON. SAIME FIGUEROA RODRÍGUEZ

¹ Artículo 2.29 de la Ley 22